



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN  
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-  
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

**EXPEDIENTE:** JDC 484/2017

**ACTOR:** JOSÉ LÓPEZ AGUILAR.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** H.  
AYUNTAMIENTO DE NOGALES,  
VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, seis de enero de dos mil dieciocho, con fundamento en los artículos 354 y 387 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz, y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el **Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las nueve horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LOS DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación.  
**DOY FE. -**

**ACTUARIO**

**JUAN MANUEL PABLO ORTIZ.**



**TRIBUNAL  
ELECTORAL  
DE VERACRUZ**



Tribunal Electoral de  
Veracruz

JUICIO PARA LA  
PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLÍTICO-  
ELECTORALES DEL  
CIUDADANO.

EXPEDIENTE: JDC 484/2017.

ACTORA: JOSÉ LÓPEZ  
AGUILAR.

AUTORIDAD RESPONSABLE:  
AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
NOGALES, VERACRUZ.

MAGISTRADO PONENTE:  
ROBERTO EDUARDO SIGALA  
AGUILAR.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; seis de enero de dos mil dieciocho.

Doy cuenta al Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar, en su calidad de instructor, con el Acuerdo Plenario de fecha cinco de enero de la presente anualidad, mediante el cual se acordó que **no ha lugar** respecto a la solicitud planteada por el Ayuntamiento de Nogales Veracruz mediante el oficio MNGVER/TMEIL/JDC-002/2018-OFIC-001/2018, en el que dicha autoridad pedía una prórroga al plazo concedido para el requerimiento efectuado por este Tribunal Electoral el quince de diciembre de dos mil diecisiete.

Con fundamento en los numerales 66 apartado B de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 349 fracción III, 354, 355, 356, 358, 362, 401 y 402 del Código 577 Electoral para el Estado de Veracruz, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.** Se tiene por recibida la documentación de cuenta, misma que se ordena agregar al expediente en que se actúa para que obre como en derecho corresponda.

**SEGUNDO. Requerimiento.** Toda vez que de la documentación de cuenta se advierte que el Pleno de este Tribunal Electoral estimó que **no ha lugar** a acoger la solicitud de prórroga planteada por el Ayuntamiento de Nogales, Veracruz, y dado que la responsable indica mediante el oficio MNGVER/TMEIL/JDC-002/2018-OFIC-001/2018 que la administración municipal anterior omitió dejar actuación alguna respecto al juicio que nos ocupa; se estima necesario entonces que en aras de cumplir con lo estipulado en los artículos 366 y 367 del Código Local de la materia, **se requiere por segunda ocasión, con copia del escrito de demanda,** a dicho Ayuntamiento de Nogales, Veracruz lo siguiente:

- a) Haga del conocimiento público el medio de impugnación incoado por el actor al rubro señalado, mediante cédula que fije en lugar público de sus oficinas, por el plazo de **setenta y dos horas** a efecto de que quien así lo considere, esté en aptitud de comparecer a juicio, por escrito, como tercero interesado y;
- b) Remita dentro de las **veinticuatro horas** siguientes a la conclusión del plazo de setenta y dos horas antes precisado, original y copia certificada de las constancias que acrediten la publicitación del juicio de referencia; el escrito o escritos de tercero interesado que en su caso se presente, junto con sus anexos, o la certificación de no comparecencia respectiva; así como el **informe circunstanciado** correspondiente respecto de los actos que se les reclama junto con las constancias que considere que estén relacionadas con los actos que ahora se impugnan y que obren en su poder.

La documentación requerida deberá hacerla llegar primero a la cuenta institucional de correo electrónico secretario\_general@teever.gob.mx; y posteriormente por la vía más expedita en original o copia certificada legible a éste Tribunal Electoral de Veracruz, bajo su más estricta responsabilidad, ubicado en calle Zempoala, número 28, fraccionamiento Los Ángeles, Xalapa, Veracruz.

Con el **apercibimiento** que de no remitir lo solicitado, este Tribunal Electoral, le podrá imponer alguna de las medidas de apremio previstas en el artículo 374 del Código Electoral de Veracruz.

**NOTIFÍQUESE.** Por oficio al Ayuntamiento Constitucional de Nogales, Veracruz y por estrados a las partes y demás interesados, así como en la página de internet de este Tribunal Electoral, de conformidad con los artículos 387 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Así lo acordó y firma el Magistrado Instructor Roberto Eduardo Sigala Aguilar, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta Mariana Portilla Romero, con quien actúa. **DOY FE.**



**TRIBUNAL  
ELECTORAL  
DE VERACRUZ**